

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 080-2020-00213-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

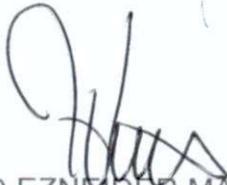
Referencia: 11001 4003 **011-2017-00887-00**

Para continuar con el trámite del incidente y teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 06 de junio del año que avanza se citó para la audiencia que trata el art. 129 del C G del P en calidad de testigos del incidentante a los Señores Alfredo Valbuena y Juan Carlos Serna Catelblanco, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Citar a audiencia de testimonio a los señores Alfredo Valbuena y Juan Carlos Serna Catelblanco el día **05 de septiembre de 2022 a las 10:00 am** a través de la plataforma Teams.

Así mismo se insta a la parte que solicitó la prueba confirmar los correos electrónicos de los testigos y asegurarse de la conectividad de los mismos en el día y hora señalados.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 13A de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

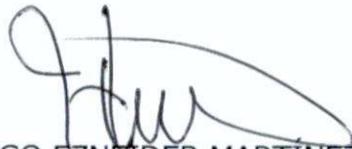
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 086-2018-00196-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BOGOTÁ mediante el cual indica que no se registró la medida para los predios identificados con FMI: No. 50N-643394, 50C-542709, 50C-1864110, 50C-1864021, por advertirse condiciones especiales de los predios (Fl. 50-71 C.2).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2021

50N2021EE13887

Señores  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 1, Teléfono: 243 87 95  
j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.,

**ASUNTO:** Oficio O-0621-2011 del 03 de junio de 2021  
**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00196-00

Respetados señores:

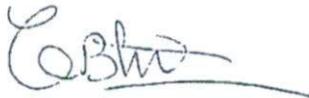
Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta Oficina, con turno **2021-38722** de fecha **17 de junio de 2021**, para la matrícula inmobiliaria: **50N-643394**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Parágrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original. Al subsanar, sirvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



**CARMEN BEATRIZ SEÑA LEÓN**  
Abogado 219

Revisó: Carmen Beatriz Seña León  
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bogotá Zona Norte  
Dirección: calle 74 N° 13-40  
Teléfono: 3450500 Ext 106-109  
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 0621 del 03-06-2021 de JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-38722 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-643394

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

**SUPERINTENDENCIA**

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA219

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0621 del 03-06-2021 de JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2021-38722

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 0621 del 03-06-2021 de JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-38722 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-643394

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN; VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA219

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0621 del 03-06-2021 de JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2021-38722

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

*Alcázar*

4500161485

BOGOTÁ NORTE LIQUID45  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 01:38:12 p.m.  
No. RADICACION: 2021-38722

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
OFICIO No.: 0621 del 03-06-2021 JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.  
MATRICULAS 643394 BOGOTÁ D. C. CORREO MAYOR VALOR 38000

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
0 EMBARGO	E	1	0	0
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>0</b>	<b>0</b>

*C-22*

DISCRIMINACION PAGOS:  
ANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO  
LR:0

*Loera*

4500161486

BOGOTÁ NORTE LIQUID45  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 01:38:16 p.m.  
No. RADICACION: 2021-310608

MATRICULA: 50N-643394

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: EXENTO  
SOCIADO AL TURNO No: 2021-38722  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
ANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO  
LR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

*[Faint signature]*

53  
2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2011

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2021

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA NORTE  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2018-00196-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626 (Juzgado de Origen 7º Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-643394**, denunciado como de propiedad de la parte demandada CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO  
MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

637b325b81f6a46f2c4412d89b1281e5d4d13f9477bdc5c1cd42b94922a9651c

Documento generado en 08/06/2021 04:15:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

54  
4

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N 86-2018-196 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 8:00 PM

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>; Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Oficina de Registro Bogota Zona Norte <ofiregisbogotanorte@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Zipaquirá <documentosregistrozipaquirá@Supernotariado.gov.co>

6 archivos adjuntos (2 MB)

086-2018-00196 O-0621-2007.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2008.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2009.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2010.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2011.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2012.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°-O-0621-2007 al O-0621-2012 ordenado(s) en auto de fecha 21 DE MAYO DE 2021 en 12 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: EE01352 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 8:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 8:08 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE01352 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

### POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

Supernotariado

VISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

15989 24-FEB-'22 8:46

15989 24-FEB-'22 8:46

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

F.G

Letra

1524 - 20 - 010

Bogotá D.C., Enero 20 de 2022,

ORIPBZC- 50C2022EE01352

Señor (a)

**Juez Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**

Carrera 10 Nª 14 33 Piso 1

Correo electrónico: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	O-0621-2007 Junio 3 de 2021, (origen Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.)
	PROCESO	Ejecutivo de Menor Cuantía Nª 11001-40-03-086-2018-00196-00
	DEMANDANTE	Banco Davivienda
	DEMANDADO	Confecciones y Distribuciones Fashion Store Ltda y Lucy Ibon Fandiño Gil
	TURNO 2021-	47594 Folio de Matricula 050C-542709

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 310 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

**José Gregorio Sepúlveda Yépez**  
Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Revisó el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.



El documento OFICIO No. 0621 del 03-06-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-47594 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-542709

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEVOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA310

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_

57



Verificar  
autenticidad de

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0621 del 03-06-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Radlcacion : 2021-47594

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Superintendencia  
de Notariado  
La guarda de la fe pública



*Junio*  
*2*  
*wf*  
*of*

10961209

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 08:46:06 a.m.  
No. RADICACION: 2021-47594

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA  
OFICIO No.: 0621 del 03-06-2021 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 542709 FONTIBON COBRAR M.V POR INSTRUCCION 8 Y12 DEL 2020 SNR

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
Total a Pagar: \$			0	0

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO  
VLR:0

20

10961210

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 08:46:13 a.m.  
No. RADICACION: 2021-382693

MATRICULA: 500-542709

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO  
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-47594  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO  
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

85



## REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N 86-2018-196 JUZ 10 ECM

Profesional, Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 3:00 PM

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>; Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Oficina de Registro Bogota Zona Norte <ofiregisbogotanorte@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Zipaquirá <documentosregistrozipaquirá@Supernotariado.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

086-2018-00196 O-0621-2007.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2008.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2009.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2010.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2011.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2012.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°-O-0621-2007 al O-0621-2012 ordenado(s) en auto de fecha 21 DE MAYO DE 2021 en 12 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**



**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º:  
Tel: 2438795

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2021

OFICIO No. O-0621-2007

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2018-00196-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626 (Juzgado de Origen 7º Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-542709**, denunciado como de propiedad de la parte demandada CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Firmado Por:

Cindy Andrea Cubillos Baxz

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO  
MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17acd2260f517a8d60f08fe20e645486a58bf1f184ca66f59bbfc05a6cf83  
a73

Documento generado en 08/06/2021 04:14:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

**15 MAR 2022**

Se agrega al <sup>2</sup>

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios [redacted] y [redacted] una necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 189 C.C.P. Se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.  
 (Secretaría)

Bogotá, D.C., marzo 9 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE04309

Señor (a)

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Correo: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	No. O-0621-2010 DE 03/06/2021	
	PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-086-2018-00196-00.	
	DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA	
	DEMANDADO	CONFECCIONES Y DISTRIBUICIONES FASHION STORE LTDA. Y otro.	
	TURNO:	2021-81402 Folio de Matricula:	50C-1864110

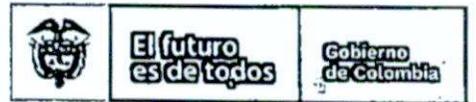
Respetado doctor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

  
**José Gregorio Sepúlveda Yépez**  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: [gfiregisbogotacentro@supernotarindo.gov.co](mailto:gfiregisbogotacentro@supernotarindo.gov.co)



*Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio  
Transcriptor: Maria Cristina Vargas Q.*

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

Bogotá, D.C., marzo 9 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE04309

Señor (a)

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Correo: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

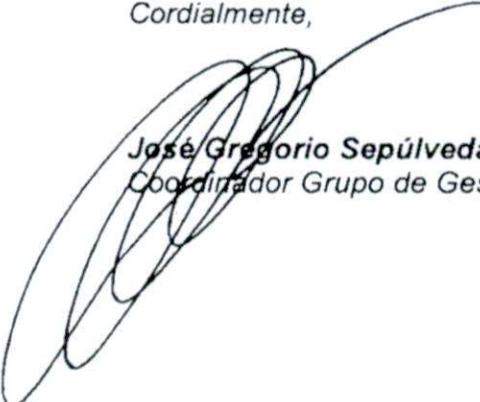
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	No. O-0621-2010 DE 03/06/2021	
	PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-086-2018-00196-00.	
	DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA	
	DEMANDADO	CONFECCIONES Y DISTRIBUICIONES FASHION STORE LTDA. Y otro.	
	TURNO:	2021-81402 Folio de Matricula:	50C-1864110

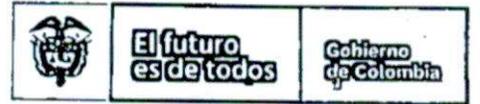
Respetado doctor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

  
**José Gregorio Sepúlveda Yépez**  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)



Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio  
Transcriptor: María Cristina Vargas Q.

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

63

REC 04309



El documento OFICIO No. 0621-2010 del 03-06-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-81402 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1864110

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SI ALGUN BIEN NO PERTENECE AL AFECTADO EL REGISTRADOR SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR EL EMBARGO. ART 593 C.G.P REVISADO EL FOLIO OBJETO DE REGISTRO SE OBSERVA QUE LOS EJECUTADOS NI SIQUIERA FIGURAN EN LA TRADICION DEL FOLIO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO PUBLICA

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA317  
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0621-2010 del 03-06-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Radicacion : 2021-81402

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

64

AT  
LOP

119009653

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 08:58:24 a.m.  
No. RADICACION: 2021-81402

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA  
OFICIO No.: 0621-2010 del 03-06-2021 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SEN de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1864110 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DCC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,600	400
			=====	=====
			20,600	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 21,000</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60093208 PIN: VLIR:21000

20

119009654

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 08:58:27 a.m.  
No. RADICACION: 2021-622578

MATRICULA: 500-1864110

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-81402  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60093208 PIN: VLIR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

16/6/2021

Correo: DEICY LONDOÑO ROJAS - Outlook

## REMISSION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N 86-2018-196 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 15:00

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>;  
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co>;  
documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co>;  
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co>;  
documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>;  
documentosregistrozipaquira@Supernotariado.gov.co <documentosregistrozipaquira@Supernotariado.gov.co>

6 archivos adjuntos (2 MB)

086-2018-00196 O-0621-2007.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2008.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2009.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2010.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2011.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2012.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°-O-0621-2007 al O-0621-2012 ordenado(s) en auto de fecha 21 DE MAYO DE 2021 en 12 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo [servicialusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicialusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**



**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correa 10 # 14 - 33 Edif. Benigno Morales Medina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

16/6/2021

Correo: DEICY LONDOÑO ROJAS - Outlook

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE  
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849659f37c1088e5bcb807f53c69d5fc622ec73c31345ae5e2ce35a777e0c5e8  
Documento generado en 08/06/2021 04:14:57 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2021

OFICIO No. O-0621-2010

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad.

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00196-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626 (Juzgado de Origen 7º Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1864110, denunciado como de propiedad de la parte demandada CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE  
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849659f37c1088e5bcb807f53c69d5fc622ec73c31345ae5e2ce35a777e0c5e8  
Documento generado en 08/06/2021 04:14:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EE04309 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co) 17  
6

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 14:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.** 86.9018/96

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** jueves, 12 de mayo de 2022 13:48

**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** EE04309 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

**POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.**

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

77563 18-MAY-'22 10:20

77563 18-MAY-'22 10:20

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4597.137.70	

MR

20 Mayo  
68

RV: EE04098 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 14:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 13:46

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE04098 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

**POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.**

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

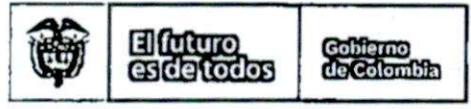
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

78789 24-MAY-22 13:55

78789 24-MAY-22 13:55

NANCY CHAVERRA	<i>Mandi</i>
F	<i>depede</i>
U	<i>depede</i>
RADICADO	
<i>78789. 185 10</i>	

MR  
}



Bogotá, D.C., marzo 9 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE04098

Señor (a)  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 1º  
Correo: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	No. O-0621-2012 DE 03/06/2021	
	PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-086-2018-00196-00.	
	DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA	
	DEMANDADO	CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA. Y otro.	
	TURNO:	2021-81399 Folio de Matricula:	50C-1864021

Respetado doctor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

**José Gregorio Sepúlveda Yépez**  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio  
Transcriptor: María Cristina Vargas Q.

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: [ofiregishogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregishogotacentro@supernotariado.gov.co)



Bogotá, D.C., marzo 9 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE04098

Señor (a)

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 1º

Correo: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

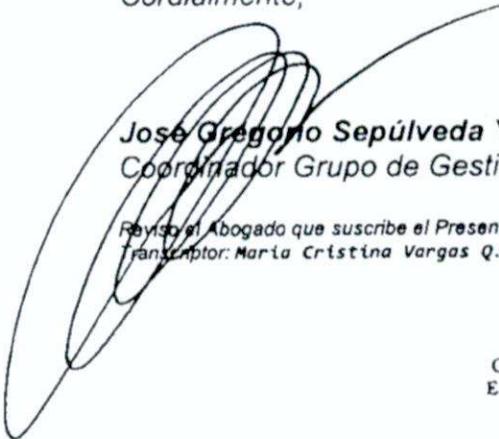
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	No. O-0621-2012 DE 03/06/2021	
	PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-086-2018-00196-00.	
	DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA	
	DEMANDADO	CONFECCIONES Y DISTRIBUICIONES FASHION STORE LTDA. Y otro.	
	TURNO:	2021-81399 Folio de Matricula:	50C-1864021

Respetado doctor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

  
**José Gregorio Sepúlveda Yépez**  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio  
Transcriptor: María Cristina Vargas Q.

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. - Colombia  
Email: [ofiregishogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregishogotacentro@supernotariado.gov.co)





Autenticador de

6021-2012

El documento OFICIO No. 6021-2012 del 03-06-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-81399 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50C-1864021

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SI ALGUN BIEN NO PERTENECE AL AFECTADO EL REGISTRADOR SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR EL EMBARGO. ART 593 C.G.P REVISADO EL FOLIO OBJETO DE REGISTRO SE OBSERVA QUE LOS EJECUTADOS NI SIQUIERA FIGURAN EN LA TRADICION DEL FOLIO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS: LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012; LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO 14.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA317

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 6021-2012 del 03-06-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Radicacion : 2021-81399

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

AT  
LOP

119009647

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII119  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 08:50:41 a.m.  
No. RADICACION: 2021-81399

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA  
OFICIO No.: 6021-2012 del 03-06-2021 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SEN de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1864021 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,600	400
			=====	=====
			20,600	400
Total a Pagar: \$			21,000	

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60093205 PIN: VLR:21000

20

119009648

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII119  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 08:50:46 a.m.  
No. RADICACION: 2021-622555

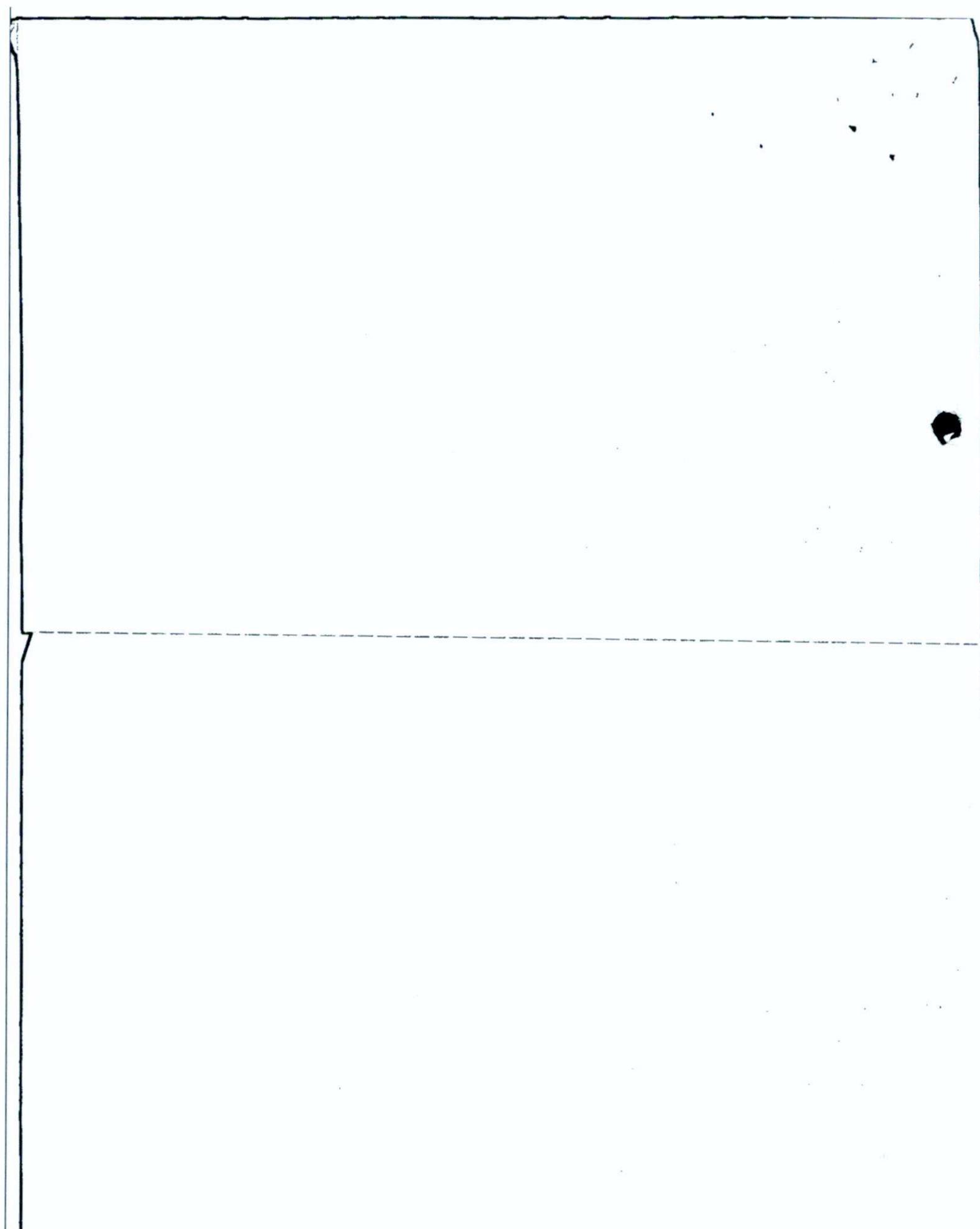
MATRICULA: 50C-1864021

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000  
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-81399,

DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60093205 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



16/6/2021

Correo: DEICY LONDOÑO ROJAS - Outlook

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N 86-2018-196 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co >

Mar 15/06/2021 15:00

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>; ofiregibogotacentro@supernotariado.gov.co <ofiregibogotacentro@supernotariado.gov.co>; documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co>; ofiregibogotanorte@supernotariado.gov.co <ofiregibogotanorte@supernotariado.gov.co>; documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>; documentosregistrozipaquira@Supernotariado.gov.co <documentosregistrozipaquira@Supernotariado.gov.co>

6 archivos adjuntos (2 MB)

086-2018-00196 O-0621-2007.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2008.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2009.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2010.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2011.pdf; 086-2018-00196 O-0621-2012.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°-O-0621-2007 al O-0621-2012 ordenado(s) en auto de fecha 21 DE MAYO DE 2021 en 12 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



Liliana Graciela Daza D  
Profesional Universitario  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Heliundo Morales Melina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

16/6/2021

Correo: DEICY LONDOÑO ROJAS - Outlook

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2021

OFICIO No. O-0621-2012

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00196-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626 (Juzgado de Origen 7° Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1864021, denunciado como de propiedad de la parte demandada CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES FASHION STORE LTDA NIT: 900.379.433-8 Y LUCY IBON FANDIÑO GIL CC. 52.908.626.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10107 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO  
MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a276ee85f03e2f7d3fc636dc666ecc7ce062646aeeb6854aa6ad5bb8a  
9e8e6b

Documento generado en 08/06/2021 04:15:05 PM

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 018-2017-00235-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA BELLO ARIAS para actuar en nombre de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 98-108 C.1).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 053-2018-00250-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la secretaría **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

SEGUNDO: Oficiese al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 018-2018-00839-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Tener por reasumido el poder otorgado por el ejecutante al abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con FMI 50C-319341, y de propiedad de la demandada el despacho dispone:

SEGUNDO: Decretar **el secuestro del mismo**. Para tal efecto se comisiona, Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 034-2014-00123-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos lo comunicado por el Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires S. A. S., respecto de la ubicación del vehículo identificado con placas **HAT885**.

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del vehículo de propiedad del aquí ejecutado del bien mueble vehículo identificado con placas **HAT885** el despacho dispone:

SEGUNDO: decretar **el secuestro del mismo**. Para tal efecto se comisiona, Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 025-2011-01674-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la ejecutada tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$40.000.000,00 M/cte

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 13 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **021-2018-00366-00**

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fls. (115-116) se observa que la misma no imputó los abonos efectuados por la parte ejecutada, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capital	\$	14.379.561.00
Intereses Moratorios	\$	<u>15.365.834,32</u>
Total a pagar	\$	9.803.109.00
(-) Abonos	\$	<u>33.516.003.00</u>
Total a pagar hasta el 22/03/2022	\$	<b>19.942.286,32</b>

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$19.942.286,32 Mcte hasta el 22 de marzo de 2022.**

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

**CUARTO:** Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiéese.

**QUINTO:** Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de

Sentencias. Por secretaría indique la información respectiva para la conversión.  
Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° **PA** de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08.00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/08/2022  
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 14.379.561,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.345,40	\$ 331.345,40	\$ 0,00	\$ 14.710.906,40
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.226,65	\$ 661.572,05	\$ 0,00	\$ 15.041.133,05
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 302.305,64	\$ 963.877,69	\$ 0,00	\$ 15.343.438,69
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.086,74	\$ 1.293.964,42	\$ 0,00	\$ 15.673.525,42
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.727,49	\$ 1.610.691,91	\$ 0,00	\$ 15.990.252,91
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.723,97	\$ 1.937.415,89	\$ 0,00	\$ 16.316.976,89
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.009,99	\$ 2.251.425,88	\$ 0,00	\$ 16.630.986,88
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.957,82	\$ 2.572.383,69	\$ 0,00	\$ 16.951.944,69
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.688,43	\$ 2.892.072,13	\$ 0,00	\$ 17.271.633,13
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 307.599,25	\$ 3.199.671,38	\$ 0,00	\$ 17.579.232,38
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.306,03	\$ 3.514.977,41	\$ 0,00	\$ 17.894.538,41
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.214,58	\$ 3.818.191,99	\$ 0,00	\$ 18.197.752,99
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.044,41	\$ 4.130.236,40	\$ 0,00	\$ 18.509.797,40
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 308.631,70	\$ 4.438.868,10	\$ 0,00	\$ 18.818.429,10
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 285.687,59	\$ 4.724.555,69	\$ 0,00	\$ 19.104.116,69
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 311.618,34	\$ 5.036.174,04	\$ 0,00	\$ 19.415.735,04
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.878,61	\$ 5.337.052,65	\$ 0,00	\$ 19.716.613,65
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 311.192,13	\$ 5.648.244,77	\$ 0,00	\$ 20.027.805,77
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.603,49	\$ 5.948.848,26	\$ 0,00	\$ 20.328.409,26
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 310.339,25	\$ 6.259.187,51	\$ 0,00	\$ 20.638.748,51
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 310.907,90	\$ 6.570.095,40	\$ 0,00	\$ 20.949.656,40
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.878,61	\$ 6.870.974,02	\$ 0,00	\$ 21.250.535,02
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 307.777,04	\$ 7.178.751,05	\$ 0,00	\$ 21.558.312,05
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.883,07	\$ 7.475.634,13	\$ 0,00	\$ 21.855.195,13
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.066,66	\$ 7.780.700,79	\$ 0,00	\$ 22.160.261,79
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.065,70	\$ 8.083.766,49	\$ 0,00	\$ 22.463.327,49
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 287.387,13	\$ 8.371.153,62	\$ 0,00	\$ 22.750.714,62
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.637,77	\$ 8.676.791,39	\$ 0,00	\$ 23.056.352,39
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 292.181,45	\$ 8.968.972,84	\$ 0,00	\$ 23.348.533,84
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 294.741,02	\$ 9.263.713,86	\$ 0,00	\$ 23.643.274,86
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 284.257,24	\$ 9.547.971,10	\$ 0,00	\$ 23.927.532,10
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.732,48	\$ 9.841.703,58	\$ 0,00	\$ 24.221.264,58
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.180,35	\$ 10.137.883,93	\$ 0,00	\$ 24.517.444,93
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 287.461,10	\$ 10.425.345,04	\$ 0,00	\$ 24.804.906,04
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.300,00	\$ 10.718.645,03	\$ 0,00	\$ 25.098.206,03
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 280.345,17	\$ 10.998.990,21	\$ 0,00	\$ 25.378.551,21
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 284.182,38	\$ 11.283.172,58	\$ 0,00	\$ 25.662.733,58
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 282.147,00	\$ 11.565.319,58	\$ 0,00	\$ 25.944.880,58
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 257.730,01	\$ 11.823.049,59	\$ 0,00	\$ 26.202.610,59
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 283.455,84	\$ 12.106.505,43	\$ 0,00	\$ 26.486.066,43
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 272.904,66	\$ 12.379.410,09	\$ 0,00	\$ 26.758.971,09
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 280.691,08	\$ 12.660.101,17	\$ 0,00	\$ 27.039.662,17
01/06/2021	21/06/2021	21	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 190.046,88	\$ 12.850.148,05	\$ 0,00	\$ 27.229.709,05



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/08/2022  
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

22/06/2021	22/06/2021	1	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.049,85	\$ 12.859.197,90	\$ 5.770.868,00	\$ 21.467.890,90
23/06/2021	30/06/2021	8	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 72.398,81	\$ 7.160.728,71	\$ 0,00	\$ 21.540.289,71
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 280.108,23	\$ 7.440.836,94	\$ 0,00	\$ 21.820.397,94
01/08/2021	24/08/2021	24	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 217.534,76	\$ 7.658.371,70	\$ 0,00	\$ 22.037.932,70
25/08/2021	25/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.063,95	\$ 7.667.435,65	\$ 325.341,00	\$ 21.721.655,65
26/08/2021	31/08/2021	6	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 54.383,69	\$ 7.396.478,34	\$ 0,00	\$ 21.776.039,34
01/09/2021	21/09/2021	21	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 189.849,46	\$ 7.586.327,80	\$ 0,00	\$ 21.965.888,80
23/09/2021	22/09/2021	1	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.040,45	\$ 7.595.368,25	\$ 325.341,00	\$ 21.649.588,25
22/09/2021	30/09/2021	8	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 72.323,60	\$ 7.342.350,85	\$ 0,00	\$ 21.721.911,85
01/10/2021	25/10/2021	25	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 224.717,65	\$ 7.567.068,50	\$ 0,00	\$ 21.946.629,50
26/10/2021	26/10/2021	1	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 8.988,71	\$ 7.576.057,21	\$ 325.341,00	\$ 21.630.277,21
27/10/2021	31/10/2021	5	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 44.943,53	\$ 7.295.659,74	\$ 0,00	\$ 21.675.220,74
01/11/2021	24/11/2021	24	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 217.872,97	\$ 7.513.532,71	\$ 0,00	\$ 21.893.093,71
25/11/2021	25/11/2021	1	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.078,04	\$ 7.522.610,75	\$ 325.341,00	\$ 21.576.830,75
26/11/2021	30/11/2021	5	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 45.390,20	\$ 7.242.659,95	\$ 0,00	\$ 21.622.220,95
01/12/2021	20/12/2021	20	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 183.343,47	\$ 7.426.003,42	\$ 0,00	\$ 21.805.564,42
21/12/2021	21/12/2021	1	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.167,17	\$ 7.435.170,59	\$ 325.341,00	\$ 21.489.390,59
22/12/2021	31/12/2021	10	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 91.671,74	\$ 7.201.501,33	\$ 0,00	\$ 21.581.062,33
01/01/2022	20/01/2022	20	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 185.215,62	\$ 7.386.716,95	\$ 0,00	\$ 21.766.277,95
21/01/2022	21/01/2022	1	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.260,78	\$ 7.395.977,73	\$ 343.648,00	\$ 21.431.890,73
22/01/2022	31/01/2022	10	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 92.607,81	\$ 7.144.937,55	\$ 0,00	\$ 21.524.498,55
01/02/2022	21/02/2022	21	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 200.735,74	\$ 7.345.673,29	\$ 0,00	\$ 21.725.234,29
22/02/2022	22/02/2022	1	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.558,84	\$ 7.355.232,13	\$ 343.648,00	\$ 21.391.145,13
23/02/2022	28/02/2022	6	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 57.353,07	\$ 7.068.937,20	\$ 0,00	\$ 21.448.498,20
01/03/2022	21/03/2022	21	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 202.390,48	\$ 7.271.327,68	\$ 0,00	\$ 21.650.888,68
22/03/2022	22/03/2022	1	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.379.561,00	\$ 0,00	\$ 9.637,64	\$ 7.280.965,32	\$ 1.718.240,00	\$ 19.942.286,32

Capital	\$ 14.379.561,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 14.379.561,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 15.365.834,32
Total a pagar	\$ 29.745.395,32
- Abonos	\$ 9.803.109,00
Neto a pagar	\$ 19.942.286,32

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008082907	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 301.607,00 ✓
400100008082926	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008082935	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008082948	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008082956	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008082968	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008082984	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008083053	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008083066	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008083079	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008083092	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008083112	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008083122	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 320.213,00 ✓
400100008083140	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008083149	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008083165	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008083186	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008083202	8760007325	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008164246	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008199701	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008239396	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008275111	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008309448	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 325.341,00 ✓
400100008335737	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 343.648,00 ✓
400100008369855	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 343.648,00 ✓
400100008400594	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 343.648,00 ✓
400100008440007	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 343.648,00 ✓
400100008475821	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 343.648,00 ✓
400100008508005	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 343.648,00 ✓
400100008543159	8600073275	FINCOMERCIO FINCOMERCIO	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 343.648,00 ✓
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 9.803.109,00</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 021-2018-00366-00

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada, por el despacho se dispone:

ÚNICO: No se accede por improcedente a la petición de levantamiento de medida cautelar, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 597 del C G del P.; así mismo, tenga en cuenta la memorialista que el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P, declaró el fracaso de la conciliación mediante constancia No 00461 de fecha 28 de mayo de 2020.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 085-2016-01288-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes el ACTA DE ENTREGA del inmueble objeto de la litis dentro de este asunto, junto con sus anexos (Fl. 358-374 vuelto).

SEGUNDO: De conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., por secretaría realícese la **DEVOLUCION** al adjudicatario del bien rematado, de los **dineros cancelados** por concepto de servicio público domiciliario, cuotas de administración e impuesto predial de la siguiente manera:

- Cuotas de Administración correspondiente al mes de mayo del año 2022 por valor de \$435.792,00.
- Impuesto Predial año 2022: \$311.000,00 de manera proporcional a los 5 meses que corresponden de enero a mayo de 2022 (\$129.583) fecha en la que se llevó a cabo la entrega del inmueble.
- Servicio de CODENSA por valor de \$ 111,770,00

Para un total de **(\$667.145,00)** seiscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte, valores que se encuentran debidamente demostrados (Fl. 383-385).

TERCERO: Secretaría verifique el cumplimiento de la orden de entrega de liquidaciones aprobadas (Fl. 231).

CUARTO: Por secretaría verificar y realizar la devolución de los dineros conforme las liquidaciones y reserva del remate a las partes, previa verificación de la solicitud de embargo de remanentes o de cobros coactivos.

QUINTO: Respecto de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, secretaría dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 22 de septiembre de 2021, (Fl. 277).

SEXTO: Una vez elaborado lo anterior, ingresar las diligencias para resolver sobre la terminación por pago total.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

## JUEZ

### Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 025-2010-01702-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la entidad COBROACTIVO SAS representada por la abogada Ana María Ramírez Ospina, para actuar en nombre de la ejecutante cesionaria RF ENCORE SAS, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 90 C.1).

*Se requiere a la memorialista para que eleve las peticiones que a bien tenga, pero de manera separada, como quiera que ahora solicita reconocimiento de personería (cuaderno principal) y decreto de embargo (cuaderno de medidas cautelares), esto con el fin de evitar desorden y confusión dentro del expediente.*

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 025-2010-01702-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutado** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$57.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 035-2015-01208-00



En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA BELLO ARIAS para actuar en nombre de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 116-127 C.1).

NOTIFÍQUESE,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 066-2005-00701-00

Revisado los requisitos del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el literal b) del numeral 2º de dicho precepto, toda vez que han transcurrido más de dos (2) años desde la última actuación realizada, así las cosas, se dispone:

1. Terminar el presente proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a favor de la parte actora, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. No condenar en costas.
5. En caso de no existir embargo de remanentes, los rubros consignados en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.
6. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 039-2012-01401-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la entidad COBROACTIVO SAS representada por la abogada Ana María Ramírez Ospina, para actuar en nombre de la ejecutante cesionaria RF ENCORE SAS, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 81 C.1).

*Se requiere a la memorialista para que eleve las peticiones que a bien tenga, pero de manera separada, como quiera que ahora solicita reconocimiento de personería (cuaderno principal) y decreto de embargo (cuaderno de medidas cautelares), esto con el fin de evitar desorden y confusión dentro del expediente.*

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b>
Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 039-2012-01401-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutado** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$128.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b>
Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 022-2019-00178-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: **TÉNGANSE** en cuenta en su debida oportunidad los abonos efectuados por la parte demandada según el escrito que precede (Fl. 165 y 180 C.1), por valor de \$900.000,00. Y \$300.000,00 respectivamente.

Dichos abonos se aplicarán en los términos previstos en el artículo 1653 del Código Civil.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por la abogada ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO como apoderada ejecutante cesionaria (Fl. 176-178) .

TERCERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN para actuar en nombre de la **ejecutante cesionaria**, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 192 C.1).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 058-2016-01227-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de la ejecutada y téngase en cuenta para lo pertinente la manifestación realizada por la ejecutante, en cuanto al incumplimiento del acuerdo de pago (Fl. 51-52 C.1).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 161 del CGP, el despacho dispone:

SEGUNDO: SUSPENDER el proceso de la referencia por el término indicado por las partes en el memorial que antecede y de conformidad con la norma en cita

Secretaría, controle términos.

TERCERO: **TÉNGANSE** cuenta en su debida oportunidad los abonos efectuados por la parte demandada el 2022/05/26 en la suma de \$400.000,00 pesos m/cte y 2022/06/15 por \$950.000,00 según lo informado por la ejecutante en el escrito que precede (Fl. 53-59 C.1).

*Se deja constancia que del cuaderno de medidas cautelares se retiran los folios 25-31 y se agregan al cuaderno principal que es a dónde corresponden, junto con la nueva foliación, por lo que se requiere a secretaría tenga mayor cuidado al momento de agregarlos.*

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ